Ahora sí
CARTAGENA

1

Oficio **AMC-OFI-0014750-2014**

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 27 de Febrero de 2014

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: **INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 213 - CIELO MAR, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0049152 DE SEPTUIEMBRE 17 DE 2013.**

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:
NANCY ARIZA SALGADO- Profesional Especializado División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero de 2014

Ahora sí
CARTAGENA

2

TABLA DE CONTENIDO

Pagina

RESUMEN EJECUTIVO..... 3
REQUISITOS..... **3**

GENERALIDADES..... 4
3.1 Introducción..... 4
3.2 Objetivo..... 4
3.3 Antecedentes..... 4
3.4 Alcance del Informe..... 5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD..... 5
4.1 Localización..... 5
Caracterización del área..... 7

Características estructurales del proyecto e inmueble..... **8**

Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT.....8

CONCEPTO TECNICO 8

CONCLUSIONES..... 8

Ahora sí
CARTAGENA

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-02-0010-0010-000 y matricula inmobiliaria No 060-0145852, localizado en la azotea de un inmueble ubicado en el sector de Cielo Mar, Corregimiento de la Boquilla, con Nomenclatura Urbana No Calle 20 No 16-07. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 213 - CIELO MAR.**

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X
6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		

Ahora sí
CARTAGENA

10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado **CAR0213 - CIELO MAR.** corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO ,** con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 30 de septiembre de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0203-CIELO MAR,** tipo Mástil sobre azotea con una altura de cuatro (4) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0059152 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general
Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR0213 - CIELO MAR,** en el predio un inmueble ubicado en el sector de Cielo Mar, Corregimiento de la Boquilla, con Nomenclatura Urbana No Calle 20 No 16-07. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

.Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud

Ahora sí
CARTAGENA

- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.

- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.

- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la Recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **MASTIL**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el Corregimiento de la Boquilla.

La estructura que se instalara es tipo **MASTIL** tiene una altura máxima de cuatro (4) metros, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de seis (6) pisos, predio con referencia Catastral No 02-00-0010-0010-000 localizado en la azotea de un inmueble ubicado en el sector de Cielo Mar, Corregimiento de la Boquilla, con Nomenclatura Urbana No Calle 20 No 16-07, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO C (RC)** de acuerdo al plan de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio presenta Susceptibilidad de Riesgo Licuación Alta..

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0213 - CIELO MAR,** tipo Mástil, inmueble ubicado en el sector de Cielo Mar, Corregimiento de la Boquilla, con Nomenclatura Urbana No Calle

20 No 16-07 y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003 .Aprobación de la Aeronáutica Civil
Mediante Resolución No 4404-085-2013057132 de julio 30 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral No 01-02-0010-0010-000 y se encuentra localizado en la azotea de un ubicado en el sector de Cielo Mar, Centro Poblado de la Boquilla, con Nomenclatura Urbana No Calle 20 No 16-07. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Ahora sí
CARTAGENA

Coordenadas Geodésicas:

Latitud: 10º 27 '25,5240" **Longitud: 75º 30"20,6640"**

REGISTRO FOTOGRAFICO:

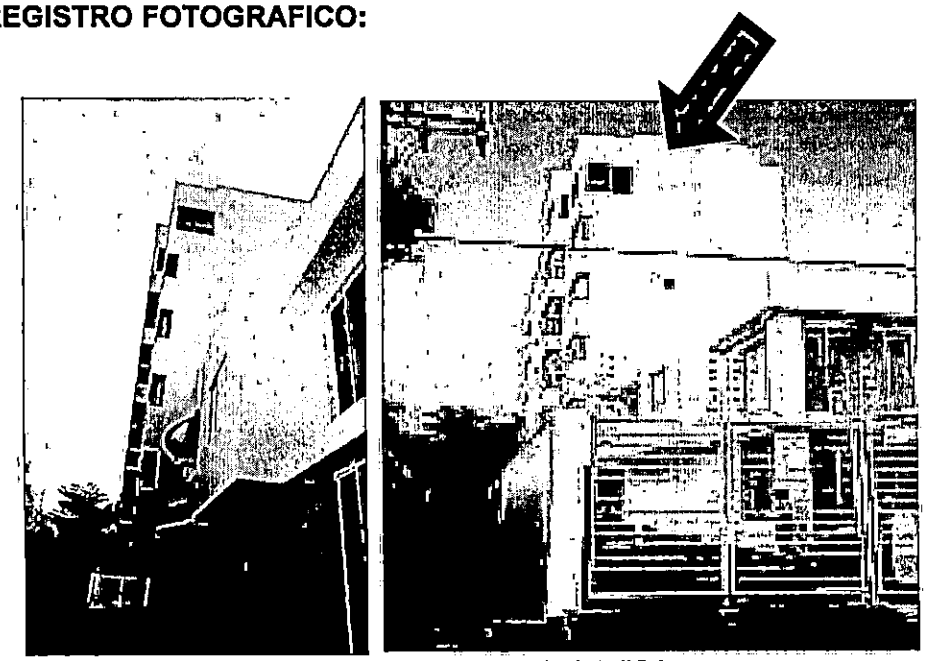

Detalle Fachada Edificio

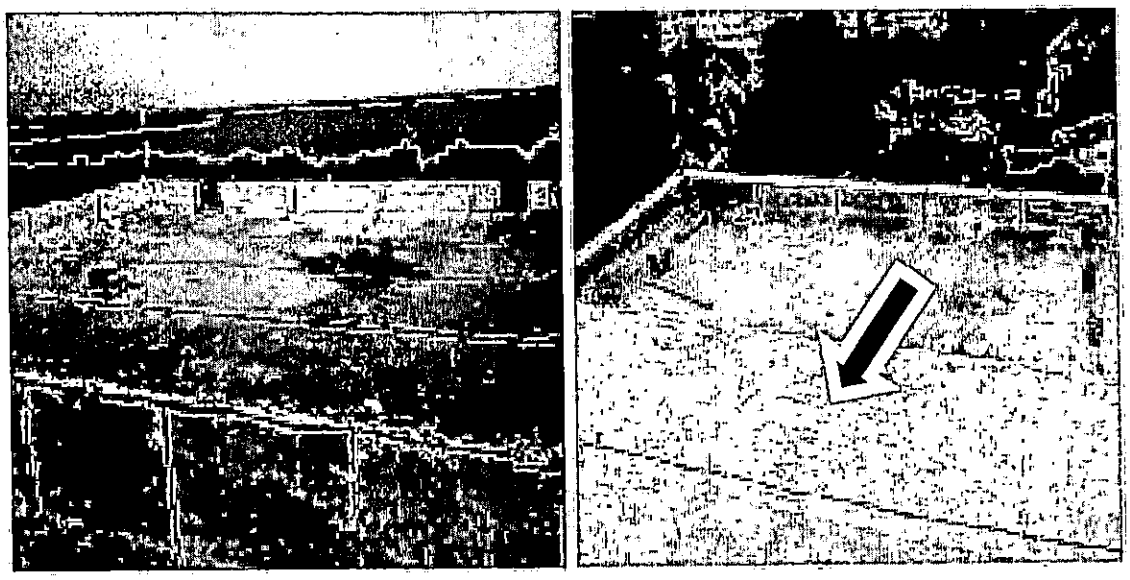

Detalle de la azotea - estructuras Mástil

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

8

64

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 213 - CIELO MAR**, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del Centro Poblado la Boquilla y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de seis (6) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO RC (RC).**

En la azotea se colocaran los equipos y 3 mástiles de altura de 4 metros, con una plataforma metálica que servirá de soporte a tres gabinetes que pesan 1200Kg.

Valoración ambiental

El solicitante aporto el estudio de factibilidad técnica, e inicio el tramite pertinente ante el establecimiento Publico Ambiental EPA, de acuerdo al radicado EXT-AMC-13-0050991 de fecha agosto 14 de 2013.

La empresa solicitante debe contar con un estudio ambiental, en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio de que el inmueble en donde se localizara la antena de telefonía Movil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación **CAR 0213 CIELO MAR** de la empresa **TIGO S.A**. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Ahora sí
CARTAGENA

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).

SISTEMA ESTRUCTURAL.

ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:
SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la instalación de un sistema de muertos en concreto de sección 0,20mx0,20m de 1.0m de longitud, los cuales se encargaran de transmitir los esfuerzos a la losa de apoyo los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:
C.1 SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un pórtico en estructura metálica, el cual soportara la carga de la plataforma de sostenimiento de los mástiles y la plataforma de apoyo de los equipos BTS. Este sistema está compuesto por un conjunto de barandas ancladas a la losa de apoyo, las cuales sirven de apoyo a los mástiles que soportan los mástiles, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de dos partes importantes: la primera la evaluación de la estructura de soporte construida para la operación de la estación **CAR 0213**, y la segunda la verificación de la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA PLATAFORMA SOPORTE.

Como se mencionó anteriormente, la estructura de soporte de la plataforma de operaciones, consiste en un sistema de barandas formadas por tubos cuadrados de 3" de sección transversal y que sostiene a unos mástiles de 4" de 6.00m de longitud, los cuales dan soporte a las antenas tipo panel.

Ahora sí
CARTAGENA

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la **empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0213 - CIELO MAR**, antena tipo mástil.

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0213 - CIELO MAR,** antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL TIPO C (RC)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

> ***"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"***

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0213 - CIELO MAR,** cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

> ***"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".***

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral No. No 02-00-0010-0010-000, ubicado en el sector de Cielo Mar del Centro Poblado La Boquilla, con Nomenclatura Urbana Calle 20 20 No 16-07, donde se ubicara la antena de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO CAR 0213 - CIELO MAR**, tipo Mástil se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como **RESIDENCIAL TIPO C (RC).**

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 213 - CIELO MAR, tipo MASTIL** puede funcionar con la actividad **RESIDENCIAL TIPO C (RC),** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de cuatro (4) metros, es de 40 m2 , cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concorcondancia con la normas sismoresistentes en el título B Art. 4.2.1.1. de la

Ahora sí
CARTAGENA

NSR-10, presenta una evaluación para la estructura de la torre después de analizar y examinar la estructura existente, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.

CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0213 - CIELO MAR,** tipo Mástil que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente , señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL**, debido a que se encuentra en una edificación de seis (6) pisos y la estructura instalada tipo Mástil NO genera un impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0213 - CIELO MAR,** tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO C (RC)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial,se encuentra ubicado en el sector de Cielo Mar ,Centro Poblado la Boquilla ,con Nomenclatura Urbana Calle 20 No 16-07 y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : No 02-00-0010-0010-000

BARRIO Y DIRECCIÓN Boquilla, Sector Cielo Mar, Calle 20 No 16-07

ACTIVIDAD : **RESIDENCIAL TIPO C (RC)**

ELEMENTOS A INSTALAR : Mástil de cuatro (4) metros máximo de altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.
Arquitecta
Secretaria de planeación Distrital

Ahora sí
CARTAGENA

1831

RESOLUCION No. AMC-OFI-0017890-2014 12 MAR. 2014

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D. T. y C, de Cartagena de Indias".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante legal suplente de dicha empresa, Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado a través de la Ingeniera Raquel Sofía Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067857.585 licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0213 (CIELO MAR).

Que el inmueble donde se localizara la estructura (mástil) la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No. 010200100010000 y se encuentra ubicado en la azotea de un edificio ubicado en el sector Cielo Mar, Centro Poblado de la Boquilla identificado con nomenclatura Calle 20 No. 16-07, Localidad de la Virgen y Turística.

Que el inmueble particularizado anteriormente según el informe técnico No.AMC-OFI-0014750 de 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es Residencial y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo mástil, se instalara en la azotea o cubierta del inmueble y tendrá una altura de cuatro (4) metros. Los retiros y demás especificaciones de localización e instalación de dicha antena se encuentran consignaos en el informe técnico de fecha 27 de febrero de 2014, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, los Decretos nacionales 195 de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1465 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001,0424 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el solicitante aporto los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469 de 2012 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio

de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen,

Que de acuerdo con los anteriores requerimientos, el solicitante aporto el estudio de factibilidad técnica, y en relación con el ambiental inicio el trámite pertinente ante el Establecimiento Publico Ambiental EPA, de acuerdo con el radicado EXT-AMC-13-0050991 de fecha 14 de agosto de 2013; entidad que a la fecha no se ha pronunciado razón por la cual, de acuerdo con el artículo 33 del citado Decreto 1469 de 2012 , se debe resolver esta solicitud de licencia de acuerdo con la información disponible que sustente esta actuación.

Que esta Secretaria encuentra como información disponible sobre el tema ambiental, que el informe técnico AMC-OFI-0014750 del 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se incorporó una valoración ambiental que sujeta al beneficiario de la licencia a contar con un estudio ambiental , en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio , de que el inmueble en donde se localizara la antena de telefonía móvil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que así mismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2,3, y 4 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 0424 de 2033 en relación el retiro mínimo de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público , 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital , sobre eliminación de barreras arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas; sin embargo, este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en esta actuación, ordenara la publicación de su parte resolutiva en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.
Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

Ahora sí
CARTAGENA

1831 - 13

En consideración con lo anterior 12 MAR. 2014

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES , identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J., licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0213 (CIELO MAR), en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico AMC-OFI-00147507 de 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez, el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer a la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla ,como la apoderada de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, en los términos del artículo 5 de la ley 692 de 2005.

ARTICULO 2: Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: i) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005, ii) Concepto favorable No. 4404-085-2013057132-13 de fecha 30 de julio de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil, Certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; iii) Poder otorgado a la Dra. Martha Elena Donado Vives y autorización otorgada a Raquel Sofía Bohórquez; iv) Copia del documento de identidad de la Dra. Martha Elena Donado Vives y Raquel Sofía Bohórquez; v) Registro fotográfico, vi) Solicitud de la factibilidad ambiental radicada ante el EPA DE FECHA 14 de agosto de 2013; vii) estudio de factibilidad técnica suscrito por el Ingeniero Claudio Curvelo Orozco, copia de su matrícula profesional No. 08202-0892-06 a nombre de José Curvelo; iX) Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

ARTÍCULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del Decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente , y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuales deberán ser enviadas a la Secretaria de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

PARÁGRAFO: En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportaran de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4: Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTÍCULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 ° del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS , para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6: El Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística, vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena , tal como lo disponer el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 9: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 10: El solicitante se obliga a mantener en lugar de la obra el presente permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO 11: El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

ARTICULO 13: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación , el cual podrá presentar directa o como subsidiario , ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena , respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los, 12 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: CARMINA GOMEZ VILLADIEGO
Asesora Jurídica Externa

16

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

22

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 20 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2014.
COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR (A) Jose Mario Lora Rodriguez IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.346.892 A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 1831 DE FECHA 12/03/14 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE Colombia Movil. S.A. ES.P.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO 72346892

NOTIFICADOR

Ahora sí
CARTAGENA

Oficio **AMC-OFI-0081235-2013**

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 13 de Diciembre de 2013

Señor:
RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Carrera 53 Nº 46-49 Barrio abajo
Barranquilla – Atlántico.
Ciudad

Ref. Solicitud de intervención del Espacio público. Código de Registro: EXT-AMC-13-0059152.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada ante esta dependencia distrital, mediante la cual se pretende obtener una Licencia de Intervención del Espacio Público, con el fin de instalar una antena de telefonía celular denominada CAR 213CIELO MAR, ubicada en la edificación localizada en la calle 20 Nº 16-07 sector de cielo mar, corregimiento de la boquilla de la Ciudad de Cartagena, me permito informarle que para su trámite debe cumplir además de lo contemplado en los Decreto 0424 de 2003, 195 del 2005 y el Decreto 1469 de 2010, con el concepto previo de factibilidad ambiental expedido por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena – EPA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 del decreto 1469 mencionado, se hace la devolución de la documentación, con el fin de que se satisfaga el cumplimento de todos los requisitos exigidos por la norma en mención. En caso de insistir en su trámite, se le advierte que cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de constancia de radicación de la solicitud, para complementarla; caso contrario, se entenderá desistida y será archivada, mediante acto administrativo, el cual Ud. podrá reponer.

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.

Vo Bo. NANCY ARIZA SALGADO
Profesional Especializada

Proy. Elias Saleme
Abogado Asesor Ext.

Elias Salena
Candelaria [illegible]
EJ

18 [illegible] Localizado

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA
Código de registro: EXT-AMC-13-0059152
Fecha y Hora de registro: 19-sep-2013 11:21:06
Funcionario que registro: Torres, Milena
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: Velasquez, Martha
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 8D3B9895
www.cartagena.gov.co

Barranquilla, Agosto 29 del 2013

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ,** identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CAR0213 ubicada en la azotea del edifico con dirección Calle 20 N° 16 - 07, de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

1. Copia contrato de arrendamiento.
2. Fotocopia de cedula propietario.
3. Certificado de libertad y tradición.
4. Autorización para trámites de instalación.
5. Fotocopia de escritura pública.
6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
7. Información en medio magnética.
8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

Raquel Bohorquez
RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Notificaciones: Carrera 53 Nº 46-49 barrio abajo - Barranquilla
Cel: 301-6326576 - 3003048349.
E-mail: r.bohorquez@wbingenieria.co

Martha Sep 20/13 2:30 pm
[illegible] Sep 20/13

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
ENTRADA
Codigo de registro: EXT-AMC-13-0050991
Fecha y Hora de registro: 14-ago-2013 16:23:39
Funcionario que registro: Bobadilla Pacini, Katia
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Juridica - EPA
Funcionario Responsable: Conco, Aroldo
www.cartagena.gov.co

SEÑORES:
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA) CARTAGENA BOLIVAR
Dra. María Angélica García Turbay
Directora EPA.
E.S.M

REF: Solicitud licencia ambiental para la instalación y localización de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ,** identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería. Actuando como apoderada de COLOMBIA MOVIL S.A -TIGO-, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho conforme a lo establecido en el art. 23 de la constitución política, art. 5 del código contencioso administrativo y en especial al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, solicito lo siguiente:

La aprobación del plan de manejo ambiental para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de las estaciones descritas a continuación:

PROYECTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE ESTRUCTURA	DIRECCION	CONTACTO
CAR0209	LA MATUNA	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 18 pisos.	CARRERA 10A # 35 - 53 PLAZOLETA DE TELECOM	EDIFICIO COMODORO TEL. GONZALO JIMENEZ 6431533
CAR0224	EL CARMELO	Plataforma sobre techo con mástiles de 4m. Altura edificio 2 pisos	CALLE 13A Nº 63-34 BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR LA GLORIA	OSVALDO GARCIA TEL. 300-2316551
CAR0195	MEDIA LUNA	Mástiles autosoportados de 6m. Altura de edificio 8m.	CARRERA 11 No 29 - 165	HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL TEL. 3145813565
CAR0213	CIELO MAR	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 6 pisos.	CALLE 20 # 16-07	ESPERANZA CORTEZ TEL. 3004142373

Cantidad de folios anexados:

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

Raquel Bohorquez

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Notificaciones: Carrera 53 Nº 46-49 barrio abajo - Barranquilla
Cel: 3003048349 - 301-6326576 -
E-mail: j.loro@wbingeneria.co ; r.bohorquez@wbingeneria.co

20

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CURADURÍAS URBANAS
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE
Cartagena

Respetados señores,

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, tal como consta en el Certificado de Existencia Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a ustedes para autorizar a **JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.892 para notificarse de los actos administrativos proferidos por las entidades enunciadas en este escrito, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127.337

Acepto,

JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ
C.C. No. 72.346.892

21

23

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Martha Elena Dorado Vivas
Identificado con 22492897 de BQ
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya

Firma

NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

28 FEB. 2014

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO
NOTARIO

Es relevante anotar que conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial"*, para la adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial el Alcalde Distrital o Municipal coordinará la formulación oportuna del proyecto del POT, y que antes de someterlo a consideración del Concejo de Gobierno *"(...)se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana (...)"*. Así mismo que *"Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo*

Por lo anterior, el POT, al ser el instrumento de planificación física del territorio municipal que permite definir el horizonte de largo plazo para el desarrollo urbano, el manejo de la ruralidad y la conservación de los sistemas ambientales, debe ponerse a consideración de los sectores sociales, económicos, gremiales, entre otros, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 ibídem, para que en un proceso de participación general, se expongan los alcances, estrategias y directrices con el propósito de establecer un diagnóstico de la [illegible] [illegible] pública

Así las cosas, éste proceso se erige como un instrumento de participación democrática por medio del cual se crean canales de acercamiento entre los ciudadanos y las entidades públicas administradoras de planes o programas, con el propósito de establecer un diagnóstico de la [illegible] incorporar sus opiniones para el mejoramiento de [illegible] regional, departamental o nacional [illegible] la participación de [illegible]

Al propósito de [illegible]

"La regulación sobre ordenamiento territorial atañe a aspectos que resultan esenciales para la vida de los pobladores del distrito o municipio, sea que estos se encuentren en un área urbana, suburbana o rural. La función de ordenamiento territorial, y dentro de ella con especial relevancia la de determinar los usos del suelo, afectan aspectos axiales a la vida en comunidad y llegan a determinar el modelo de desarrollo y, por consiguiente, las condiciones de vida en aspectos como el económico, el social, el cultural, el ambiental, el urbanístico, entre otros

Al ser estos los aspectos que Constitución y ley entienden que conforman el ordenamiento territorial, se evidencia la trascendencia de la función asignada a concejos distritales y municipales por los artículos 311 y 313 numeral 7, lo relevante que resulta la participación en la reglamentación de los usos del suelo por parte de estas autoridades y lo fundamental que es que en un Estado unitario con autonomía de sus entidades territoriales y que adopta como pilar fundamental la participación de sus habitantes en las decisiones que los afectan, se entienda el papel de estas corporaciones como un

23

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.346.892

LORA RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE MARIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1985
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

01-OCT-2003 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300400-00286133-M-0072346892-20110325 0026346327A.1 35083790

24

tigo

PODER

Ana Marina Jiménez Posada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39 782.657 expedida en Usaquén, en mi condición de Representante Legal Suplente, conforme se prueba con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 127.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Colombia Movil S.A. E.S.P., adelante todos los trámites de licencias y permisos necesarios ante las Secretarías de Planeación, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas, Oficinas de Control Urbano y demás organismos competentes, requeridos para la instalación y funcionamiento de la infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de Comunicación Personal PCS de propiedad de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la zona Costa Atlántica.

La apoderada de la sociedad está plenamente facultada para notificarse de los actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente poder, solicitar prórrogas, recibir, reasumir, desistir, renunciar, transigir, conciliar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que por el presente escrito se le confiere.

De usted muy cordialmente,

ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA
Representante Legal Suplente
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA
Notaría Veinticinco
ante mí ... ZAFRA TURBAY ... Bogotá, compareció Ana Marina Jiménez Posada
identificado con cédula de ciudadanía 39782657 de Usaquén, declara que la firma ... presente documento privado es suya ... al igual que ... del ... a su solicitud ... doy fe.
... ABR. 2008

Aceptó,

MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C No. 22.492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127 337 C. S de la Judicatura

Oct 9/13

Generated by CamScanner from intsig.com

2

25

Barranquilla, 24 de septiembre de 2012

Señores
SECRETARIOS DE PLANEACIÓN
CURADORES URBANOS
La ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la ingeniera, **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.857.585, para tramitar las licencias y permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la zona Costa Atlántica.

La ingeniera queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Esta autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Atentamente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA 26 SET. 2012
LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) CORRESPONDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Generated by CamScanner from intsig.com

75 26 56

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.067.857.585
BOHORQUEZ DIAZ
RAQUEL SOFIA

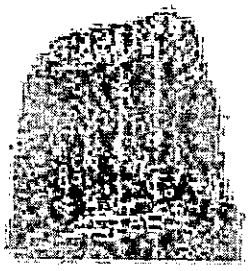

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1987
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-ENE-2006 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

4404-085-198.6-2013032874

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
BOGOTA D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. – RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 – 085 – 2013057132 – 13 **Fecha de Radicación:** 7/25/2013
FECHA:	Julio 30 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	**Antena Celular**	PCS – MHz 1895-1910;1975-1990	**POTENCIA (dBm)**	MW – W 0.2 A 1.0	PCS – W 50	
	Antenas Microondas	MW – MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000				
			MODULACIÓN	GMSK		
NOMBRE DEL SITIO	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**	**COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84**		**COTA (m.s.n.m.)**	**ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)**
			LATITUD (N)	**LONGITUD (W)**		
CAR0213/BARRIO CIELO MAR	Calle 20 # 16 - 07	CARTAGENA	10° 27' 25,5240"	75° 30' 20,6640"	1	Altura Torre 10 Mts Altura Edif 21 Mts
		Coordenadas Planas	1648535,051	843615,295		

El sitio propuesto se encuentra localizado en la superficie Horizontal del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena, a una distancia de la faja umbral de 775 Metros. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

   Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.

C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.

D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalizarse así:

a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).

b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y7O Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.

c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.

d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.

e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,

ROBERTO PABLO SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyectó: Mauricio Guevara	Revisó: Mauricio Guevara	Elaboró: Enriqueta Sánchez Aviles

Ruta Electrónica: O:\ADI\Externo\4404-085-198.6-2013032874

01

* 1 2 8 7 8 4 3 3 9 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P
N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000674	2003/02/20	0042	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	0029	BOGOTA D.C.	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	0025	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	0025	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/11/21	01091366

5 52 90

0003617 2006/12/19 0025 BOGOTA D.C. 2006/12/20 01097460
0000745 2008/03/27 0025 BOGOTA D.C. 2008/03/28 01201542
3481 2012/12/06 0025 BOGOTA D.C. 2013/01/04 01695957

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POSTALES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y Í; TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACIÓN; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $524,571,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 52,457,145.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS P.P. 000000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ROMERO REGIS P.P. 000000001400296

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ACOSTA JUAN CARLOS C.E. 000000000387723

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
KATTAN COHEN SAUL C.C. 000000080422147
SEXTO RENGLON
CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA C.C. 000000039789917
SEPTIMO RENGLON
EICHMANN PERRET MARC WILLY C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
ESCALON SALVADOR P.P. 000000467017241

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
CACERES CARLOS P.P. 000000001071766
CUARTO RENGLON
BENITEZ ALDANA MARCELO P.P. 000000001338367

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES C.C. 000000079598880

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON
OROZCO DIAZ PAULO JAIRO C.C. 000000019084063

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON
TOLEDO TAKAHASHI NIBALDO ENRIQUE C.E. 000000000255953

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
QUIROGA EDUARDO P.P. 000000001552607

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN	C.E. 000000000415616
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO	C.E. 000000000417196

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
JIMENEZ POSADA ANA MARINA	C.C. 000000039782657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONE DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA

SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SEÑALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NÚMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NÚMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE

CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN A CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA E BOGOTÁ, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, BOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENC4GOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CON4IACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A R4MBRE DE. LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSJCADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN

GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1)REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA

COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. EL MANDATARIO DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER DEBERÁ CEÑIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE NO HACERLO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A ÉL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012 INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO	C.C. 000000019442019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA C.C: 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIEICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

01

1287843 45

16 41

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083 PAGINA: 7 de 9

* *

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116
MATRICULA : 01328016
DIRECCION : AV 19 NO. 116 15
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123
MATRICULA : 01328019
DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP
MATRICULA : 01328021
DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114
TELEFONO : 3803000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P
MATRICULA : 01361929
DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P
MATRICULA : 01361930
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.
MATRICULA : 01436315
DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P
MATRICULA : 01459391
DIRECCION : CR 112 A NO. 78C-57
TELEFONO : 442007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13
MATRICULA : 01661416

17 40 42

DIRECCION : AV NQS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
MATRICULA : 01689104
DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.
MATRICULA : 01739558
DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80
MATRICULA : 01739565
DIRECCION : CL 81 NO. 68-50
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170
MATRICULA : 01739573
DIRECCION : CL 170 NO. 64-42
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
MATRICULA : 01739580
DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04
TELEFONO : 3007282609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30
MATRICULA : 01739588
DIRECCION : CR 30 NO. 18-10
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68
MATRICULA : 01739593
DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02
TELEFONO : NO REPORTO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01783992
DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA
MATRICULA : 01783998
DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR

TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 01784002
DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS
MATRICULA : 01784008
DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA
MATRICULA : 01785108
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA
MATRICULA : 01785109
DIRECCION : DG 16 NO. 15-90 LC 124 CC MANILA
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA
MATRICULA : 01788030
DIRECCION : CR 92 NO. 60-90
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
MATRICULA : 01798293
DIRECCION : AV 19 NO. 142 27
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE
MATRICULA : 01798296
DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01798298
DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01798303
DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL
MATRICULA : 01798307
DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA
MATRICULA : 01798309
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS
MATRICULA : 01798823
DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01798873
DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE
MATRICULA : 02030283
DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL SANTAFE
MATRICULA : 02204416
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
MATRICULA : 02240038
DIRECCION : CR 13 NO. 53 19
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083 PAGINA: 9 de 9

* *

MATRICULA : 02303019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN
MATRICULA : 02303020
DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SEÑORES:
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA) CARTAGENA BOLIVAR
Dra. María Angélica García Turbay
Directora EPA.
E.S.M

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D.T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
ENTRADA
Código de registro: EXT-AMC-13-0050991
Fecha y Hora de registro: 14-ago-2013 16:23:39
Funcionario que registro: Bobadilla Pacini, Katia
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Juridica - EPA
Funcionario Responsable: Correa, Araldo
www.cartagena.gov.co

REF: Solicitud licencia ambiental para la instalación y localización de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, Actuando como apoderada de COLOMBIA MOVIL S.A -TIGO-, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho conforme a lo establecido en el art. 23 de la constitución política, art. 5 del código contencioso administrativo y en especial al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, solicito lo siguiente:
La aprobación del plan de manejo ambiental para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de las estaciones descritas a continuación:

PROYECTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE ESTRUCTURA	DIRECCION	CONTACTO
CAR0209	LA MATUNA	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 18 pisos.	CARRERA 10A # 35 - 53 PLAZOLETA DE TELECOM	EDIFICIO COMODORO TEL. GONZALO JIMENEZ 6431533
CAR0224	EL CARMELO	Plataforma sobre techo con mástiles de 4m. Altura edificio 2 pisos	CALLE 13A N° 63-34 BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR LA GLORIA	OSVALDO GARCIA TEL. 300-2316551
CAR0195	MEDIA LUNA	Mástiles autosoportados de 6m. Altura de edificio 8m.	CARRERA 11 No 29 - 165	HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL TEL. 3145813565
CAR0213	CIELO MAR	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 6 pisos.	CALLE 20 # 16-07	ESPERANZA CORTEZ TEL. 3004142373

Cantidad de folios anexados:

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

Raquel Bohorquez

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Notificaciones: Carrera 53 N° 46-49 barrio abajo - Barranquilla
Cel: 3003048349 - 301-6326576 - .
E-mail: j.lora@ wbingeneria.co ; r.bohorquez@wbingeneria.co

23 ~~34~~ 48

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
SOLICITUD EVALUACIÓN DE OBSTÁCULOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

No. Solicitud [ ] Fecha 25 Julio 2013

Ciudad: Bogotá D.C.
Nombre del Solicitante/Razón Social: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - TIGO

Dirección: Carrera 9 A No 99-02 Piso 5 Télefono: 330-30-00 Fax: 6182638 E-mail: ricardo.eraso@tigo.com.co

Representante Legal: Ricardo Eraso
Dirección: Carrera 9 A No 99-02 Piso 5 Télefono: 330-30-00 Fax: 6182712 E-mail: ricardo.eraso@tigo.com.co

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

No. Recibo de Pago UAEAC: 344012

Ubicación: Ciudad/Departamento/Dirección: CARTAGENA / CAR0213 / BARRIO CIELO MAR / Calle 20 # 16 - 07

ELEVACIÓN TERRENO (Mts sobre el nivel del mar): 1
Destinación: INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES BASES PCS

COORDENADAS PLANAS OFICIALES DEL SITIO PROPUESTO:
LATITUD: 10° 27' 25,5240" LONGITUD: 75° 30' 20,6640"
NORTE: 1648535,051 ESTE: 843615,295
Plancha IGAC: 13 Escala: 1:2000

Coordenadas Planas Cartesianas
NORTE: 0 ESTE: 0

SOLICITUD DE CONCEPTO PARA: (Marcar con una X)

A) INSTALACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

Antena [ ] Torre de Comunicaciones: [X] Torre de Energía Eléctrica: [ ] Otros [ ] Cual

Características radioeléctricas de las antenas a instalar:
Frecuencia: PCS-MHz Modulación GMSK Potencia MW-W PCS-W
6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000 1895 - 1910; 1975-1990 0.2A1.0 50

Altura Torre 10 metros Está ubicada sobre construcción SI [ ] NO [ ]
Altura Edificio 21 metros

Voltaje redes a instalar (para solicitudes de torres de energía):
Autorización MinComunicaciones No.

B) AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN

Clase de Construcción: Rooftop

Observaciones del Solicitante: Reconsideración por cambio de sitio.

Anexos:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTIC
Al contestar favor citar este número
RADICADO: **2013057132** 25/07/2013 00:00:00
Rte: 830114921-1 COLOMBIA MOVIL S.A ESP
Destino: **DIRECCION DE DESARROLLO AEROPORTUARI(**
DOCUMENTO RECIBIDO

24 85 49

tigo

Contrato de Arrendamiento
Sitio No. CAR0213

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 – 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red – Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzweski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Arrendador: Esperanza Cortes Valenzuela
Cédula: 51807328

Notificaciones: Calle 20 No. 16 - 07, Cartagena, Bolivar.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del **Arrendador** actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:
Área: 40 m2
Ubicación: Calle 20 No. 16 - 07, Cartagena, Bolivar; distinguido con matrícula inmobiliaria No. 060 - 145852 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera. Objeto.- El **Arrendador** concede a la **Arrendataria** el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La **Arrendataria** declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La **Arrendataria** se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda legal colombiana ($2500000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la **Arrendataria** estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la **Arrendataria** a favor del **Arrendador** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la **Arrendataria**, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el **Arrendador**. El citado término se contará siempre y cuando el **Arrendador** haya allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios

25 32 50

para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el **Arrendador**. **Parágrafo Segundo.-** El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinta. Destinación.-** La **Arrendataria** se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo Primero.-** El **Arrendador** entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el **Arrendador** concederá a la **Arrendataria** todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la **Arrendataria** para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula séptima siguiente. **Parágrafo Segundo.-** El **Arrendador**, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la **Arrendataria**, salvo autorización escrita de la **Arrendataria**. **Sexta. Mejoras.-** La **Arrendataria** podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al **Arrendador**. En ningún caso tendrá la **Arrendataria** derecho a retención sobre el Inmueble por razón de mejoras. La **Arrendataria** está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el **Arrendador** efectuará las reparaciones necesarias. **Séptima. Servicios Públicos.-** La **Arrendataria** será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. **Parágrafo Primero.-** En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. **Parágrafo Segundo.-** De ser requerido por la **Arrendataria**, el **Arrendador** permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. **Octava. Permisos.-** Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El **Arrendador** se compromete a suministrar toda la información que requiera la **Arrendataria** para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la **Arrendataria** en el momento de la solicitud. La **Arrendataria** asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. **Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.-** En caso de requerirse, el **Arrendador** se obliga a permitir a la **Arrendataria** el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del **Arrendador**, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el **Arrendador** se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la **Arrendataria**, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo.-** Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el **Arrendador** se compromete a autorizar el acceso del personal de la **Arrendataria** veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la **Arrendataria** deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. **Décima. Visitas.-** El **Arrendador** podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y

en días hábiles. **Décima Primera. Daños.**- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo.** En cumplimiento de las previsiones legales la **Arrendataria** contrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. **Décima Segunda. Subarriendo.**- Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. **Décima Tercera. Venta.**- En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el **Arrendador** deberá informarlo por escrito a la **Arrendataria** con una antelación no inferior a tres (3) meses. El **Arrendador** deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la **Arrendataria** una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el **Arrendador** concede a la **Arrendataria** la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el **Arrendador** en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la **Arrendataria**. La **Arrendataria** deberá manifestar al **Arrendador** en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.**- El **Arrendador** manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. **Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.**- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la **Arrendataria,** darán derecho al **Arrendador** para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la **Arrendataria** pagará al **Arrendador**, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del **Arrendador**, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la **Arrendataria**, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. **Décima Quinta. Terminación Anticipada.**- Si durante la vigencia del Contrato, el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la **Arrendataria**, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la **Arrendataria** para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al **Arrendador** tal circunstancia, con una antelación de Seis (6) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del **Arrendador. Décima Sexta. Cesión.**- Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La **Arrendataria** informará por escrito a la dirección registrada por el **Arrendador** el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. **Décima Séptima. Modificaciones escritas.**- Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. **Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.**- Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la **Arrendataria** del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la **Arrendataria**, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. **Décima Novena. Saneamiento.**- El **Arrendador** se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la **Arrendataria** y que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y

su uso. El **Arrendador** manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la **Arrendataria** podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. **Vigésima. Documentos.-** Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No. 060 - 145852; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. **Vigésima Primera. Notificaciones.-** Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. **Vigésima Segunda. Impuestos.-** El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la **Arrendataria** y el **Arrendador**. La parte que le corresponda al **Arrendador** se descontará en cada pago o abono que se realice por la **Arrendataria**. De otra parte, el **Arrendador** se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La **Arrendataria** podrá solicitar al **Arrendador** en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos. **Vigésima Tercera Formalidades.-** El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del **Arrendador** deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El **Arrendador**,

ESPERANZA CORTES VALENZUELA
C.C. No. 51807328

La Arrendataria,

Jaime Andrés Echandía
C.C. No. 73.572.220

28 25

53

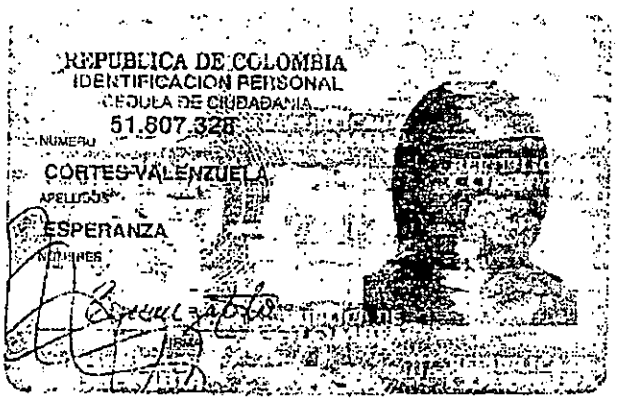
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51.807.328
NUMERO
CORTES VALENZUELA
APELLIDOS
ESPERANZA
NOMBRES

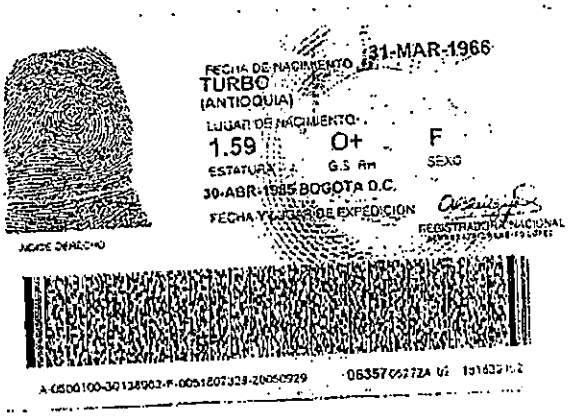
FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1966
TURBO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
O+
G.S RH
F
SEXO
30-ABR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

29 28 54

WK 3104547

369.- 14 Julio 2006.

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA.— 174

NUMERO.-(369)TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

FECHA:- FEBRERO(14)CATORCE DE (2006)=====

DOS MIL SEIS

ACTO:- V E N T A.

OTORGANTES:- ROSA ANGELICA REDONDO-VILLALOBOS Y HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS.

A FAVOR DE:- ESPERANZA CORTES VALENZUELA.

FOLIO DE MATRICULA PARTICULAR No.- 060-0145852.

REF. CAT. No.- 02-00-0010-0010-000.

INMUEBLE:- URBANO- CARTAGENA D.T.C. (BOL.).

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ISLA DENOMINADA PLAN PAREJO, EN EL BARRIO DE CRESPO, CON NOMENCLATURA URBANA C20 No.- 16-07 Lot. A ========== EN ESTA CIUDAD DE CARTAGENA.

En la Ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los (14) CATORCE.---------- días del Mes de FEBRERO.---------------- Del año DOS MIL SEIS (2006) ante mí EUDENIS CASAS BERTEL.------------, Notario Segundo PRINCIPAL de éste Círculo Notarial Comparecieron:- OLGA VILLALOBOS DE REDONDO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, de Nacionalidad Mexicana, Identificada con la Cédula de Extranjería Numero 163.722 expedida en Bogotá, quien concurre a este acto en su calidad de Apoderada General de ROSA ANGELICA REDONDO VILLALOBOS, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiana, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 45.509.218 expedida en Cartagena, como lo acredita con la Fotocopia autentica del Poder General Contenido en el instrumento No.- 4128 de fecha Diciembre 28 de 1999, de la Notaria Tercera de Cartagena, el cual entrega con destino al Protocolo, junto con su vigencia, y se expidan de los mismos tantas copias cuantas sean necesarias, junto con las del presente Instrumento y HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiana, Identificado ...

expedida en Santa fe de Bogotá, quien manifiesta que su estado Civil es el de SOLTERO.---------- quien concurre a este acto en su propio nombre y representación, ambos con la libre administración sobre sus bienes, quienes en el cuerpo de este acto se denominaran LOS VENDEDORES, por una parte, a quienes identifique y quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura y de todo lo cual doy fe y manifestaron lo siguiente:- PRIMERO:- OBJETO:- Que en las condiciones antes dichas, transfieren a título de Venta, real, pura y simple a favor de:- ESPERANZA CORTES VALENZUELA, quien en el Cuerpo de este instrumento se denominará LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio y la posesión material, que tienen y ejercen Sobre el Siguiente Bien Inmueble:- UN LOTE DE TERRENO, MARCADO CON LA LETRA "A", UBICADO EN LA ISLA DENOMINADA PLAN PAREJO, EN EL BARRIO DE CRESPO, EN ESTA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA URBANA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES:- AREA DE:- 697.50M2, POR EL NORTE:- CALLE DE POR MEDIO Y MIDE 15.50 METROS.- POR EL SUR:- CON LA AVENIDA2A. Y MIDE 15.50 METROS.- POR EL ESTE:- CON EL LOTE B Y MIDE 45.00 METROS Y POR EL OESTE, CON LA CALLE 2ª. HOY CARRERA 16 Y MIDE 45.00 METROS.- A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA PARTICULAR No.- 060-0145852, LA REFERENCIA CATASTRAL No.- 02-00-0010-0010-000.----------

PARAGRAFO SEGUNDO:- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como la de un cuerpo cierto y verdadero.------

SEGUNDO:- Que LOS VENDEDORES Se Hicieron al dominio de lo aquí Transferido, por Compra hecha al señor JOSE FERNANDO MARULANDA LAVERDE, según consta pormenorizadamente en la Escritura Pública Número 8.033 de fecha diez y seis (16) de Diciembre de 1994, emanada de la Notaria Tercera de Cartagena, la cual fue Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, el dia 21 de Diciembre del año de 1994, bajo el Folio Matriz No.- 060-0023145, y en los Folios Particulares Nos.- 060-0145852, 060-0145853.----------

TERCERO:- PRECIO:- Que el Precio de la Venta Del Inmueble aquí Referido es la suma total de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS

WK 31045475

OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($135.485.000.oo) Suma Esta Que LOS VENDEDORES DECLARAN TENER RECIBIDA DE MANOS DE LA COMPRADORA EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA SATISFACCIÓN SIN PODER DECIR NI ALEGAR NADA ENCONTRARIO EN NINGUN TIEMPO NI LUGAR.-

CUARTO:- Que LOS VENDEDORES no han enajenado el derecho que ahora vende por acto anterior al presente y que tal derecho se halla libre de todo tipo de gravamen tales como hipotecas, embargos, Registros por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, arrendamiento por Escritura Pública, ni tiene constituido sobre el Bien Patrimonio de Familia Inembargable, ni afectaciones a Vivienda Familiar.----------

QUINTO:- LOS VENDEDORES uno por Poder y el otro a titulo personal se obligan al saneamiento de lo vendido en los casos que manda la Ley, ya sea por vicios redhibitorios, o por vicios ocultos.----------

SEXTO:- GASTOS:- Que los Gastos que ocasione el otorgamiento de la Presente Escritura, serán Cancelados de la Siguiente Forma:- Los gastos Notariales, por partes iguales, entre los Vendedores y la Compradora, pero el pago por el Impuesto Departamental, la Boleta de Beneficencia y la Boleta de Registro, serán solo Cancelados por el Comprador, pero El pago por el Impuesto de Retención en la Fuente será Cancelado y asumido solo por los Vendedores y/o quienes Representes sus derechos en esta Ciudad de Cartagena y en el territorio Nacional.----------

PARAGRAFO TERCERO:- Que con la presente Escritura se da cumplimiento al Contrato de Compraventa firmada por los aquí Compareciente y aunque las Cláusulas que anteceden al Contrato de Compraventa en este Instrumento no se hagan mención quedan en todas sus partes vigentes y que el Contrato de Compraventa constituye titulo ejecutivo suficiente para exigir su cumplimiento de las obligaciones pactadas y además las partes convienen en que será el Primer Instrumento de interpretación de la Escritura de Compraventa y que el silencio que se guarde en dicha Escritura sobre obligaciones previstas en el Contrato de Compraventa no significa su condonación a menos que así expresamente

32 57 05

aprobaron y firmaron conmigo y ante mi el suscrito Notario que de todo lo cual doy fe.- DERECHOS $ 3.055.603.. Colegio de Notarios $3.055.oo Supernotariado $3.055.oo, I.V.A.$88.406.oo ===== Para el Otorgamiento de la presente Escritura se Entregaron los Siguientes Certificados de impuestos fiscales.- ALCALDÍA MAYOR DE ====== CARTAGENA DE INDIAS, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LEY 44 DE 1990, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA, FACTURA DE PAGO No.- 061010101227195-47----------de fecha ====== 10/02/2.006==========de 2006, se expide la presente factura al predio con Ref. Cat. No.- 02-00-0010-0010-000, cuya Dirección es la Siguiente:-------- C 20 16 07 LO A----------a nombre de:- REDONDO VILLALOBOS HUGO con Autoavaluo de $193.551.000.oo, con esta Factura se cancelaron vigencias anteriores, hasta el 31 de Diciembre de 2006, hay Sellos y Firmas.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PAZ Y SALVO No.-3454----------,SE EXPIDE EL PRESENTE PAZ Y SALVO AL PREDIO CON REF. CAT. No.- 02-00-0010-0010-000, UBICADO EN C 20 16 07 LO A ----------EN ESTA CIUDAD DE CARTAGENA, POR ENCONTARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO PARA LA VENTA SI, SALDO A LA FECHA $0.00, DADO EN CARTAGENA A LOS FEBRERO 14 de 2.006---- ----------FECHA DE VENCIMIENTO MARZO 13 de 2.006---- HAY SELLOS (FDOS.) SE ADVIERTE EL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE SESENTA DIAS PARA SU COMPLETA VALIDEZ, Protocolo Elaborado en los Sello Nos.-WK 3104547,WK3104548,WK3104549----------

Olga V. de Redondo

OLGA VILLALOBOS DE REDONDO.-

C.de EX. No.- 163.722 de Bogotá.-

(Como Apoderada General de ROSA ANGELICA REDONDO VILLALOBOS)

PASA AL REVERSO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

diga.----------
CLAUSULA NOTARIAL:- RESPECTO AL PRECIO DE LA COMPRAVENTA EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES VENDEDORES Y LA COMPRADORA QUE DE ACUERDO A LOS ART. 92 Y 93 DE LA LEY 223 DE 1995 QUE EL PRECIO DE LA VENTA ACORDADO POR LAS PARTES NO PUEDE SER INFERIOR A SU AVALUO CATASTRAL.- LAS PARTES CONTRATANTES TANTO LOS VENDEDORES Y LA COMPRADORA DEJAN EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE CATASTRALMENTE ES LA SUMA DE $193.551.000.oo COMO RESULTADO DE SU Reavaluo, PERO QUE EL VALOR QUE SE LE COLOCA A LA PRESENTE VENTA ES DE $135.485.700.oo POR HABERSE PACTADO POR LAS PARTES, RENUNCIANDO LOS VENDEDORES DE CUALQUIER LESION ENORME Y DE CUALQUIER CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DEL PRECIO DE VENTA PACTADO POR LA COMPRADOR Y LOS VENDEDORES AL TIEMPO DE CERRAR ESTA NEGOCIACIÓN.----------
SEPTIMO.- COMPARECENCIA.- Presente en este otorgamiento.- ESPERANZA CORTES VALENZUELA, mayor, mayor de edad, vecina y domiciliado en esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiana, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.807.328 Expedida en Bogotà, quien manifiesta que su estado civil es el de CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.--- quien concurre a este acto en su propio nombre y Representación con la Libre Administración Sobre sus Bienes, quien en el Cuerpo de este acto se han venido llamando LA COMPRADORA, a quien Identifique y quien tiene a mi Juicio la Capacidad Legal necesaria para el otorgamiento de la presente Escritura y de todo lo cual doy fe y Manifestó:- a) Que en las condiciones antes dichas acepta la presente Escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.- b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, El inmueble objeto de la presente Compraventa, en el estado actual en que se encuentra.- c)- Que se hizo al dominio de lo aquí adquirido con dineros provenientes de su propio pecunio esfuerzo y trabajo dentro del ejercicio de actividades licitas.- d) Que según lo dispuesto en el Artículo 258 de 17 de Enero de 1996, NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL BIEN QUE POR ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE.- Leído este instrumento los otorgantes lo

CONTINUACION DE LA CARA WK3104549

HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS.-

C.C. No.- 79.691.034 expedida en Santa fe de Bogotá

LOS VENDEDORES:-

ESPERANZA CORTES VALENZUELA.-

C.C. No.- 51.807.328 de Bogotá.-

LA COMPRADORA:-

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

EUDENIS CASAS BERTEL.

Proto.- Enlace VTA.2006.LOTE-CRESPO.ESPERANZA CORTES.OLGA DE REDONDO.DOC.

35 60 92

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3689753518223934 Nro Matrícula: 060-145852

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 06:44:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 27/12/1994 RADICACIÓN: 24484 CON: ESCRITURA DE 16/12/1994

COD CATASTRAL: 13001020000100010000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: 02-00-0010-0010-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA 8033 DE FECHA 16-12-94 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA AREA: 697,50 M2

COMPLEMENTACIÓN:

JOSE FERNANDO MARULANDA LAVERDE, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES NIETO Y CIA LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 5664 DE FECHA 01-10-93 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 07-10-93, FOLIO 060-0023145. MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES NIETO Y CIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA HECHA AL SEÑOR ANTONIO ARBOLEDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 2214 DE FECHA 28-11-80 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 04-12-80, FOLIO N. 060-0023145.- ANTONIO CORONADO ARBOLEDA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MANUELA FLOREZ MENDOZA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 1464 DE FECHA 11-08-78 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-12-78, FOLIO N. 060-0023145.-MANUELA FLOREZ MENDOZA. ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 04-05-77 PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA; REGISTRADA EL 26-09-77, FOLIO N. 060-0013914.- DIVIDIDO MATERIALMENTE EL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 1664 DE FECHA 11-08-78 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA; REGISTRADA EL 12-12-78, FOLIO N. 060-0023145.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE A EN CRESPO ...../ ISLA PLAN PAREJO

2) CALLE 20 #16-07

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

060-23145

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/1994 Radicación 24484

DOC: ESCRITURA 8033 DEL: 16/12/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA LAVERDE JOSE FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1994 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 8033 DEL: 16/12/1994 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA LAVERDE JOSE FERNANDO

A: REDONDO VILLALOBOS ROSA ANGELICA X

A: REDONDO VILLALOBOS HUGO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/2/2006 Radicación 2006-3373

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 14/2/2006 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 135.485.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

61
36 21

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3689753518223934 **Nro Matrícula: 060-145852**

Impreso el 6 de Marzo de 2013 a las 06:44:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: REDONDO VILLALOBOS ROSA ANGELICA CC# 45509218
DE: REDONDO VILLALOBOS HUGO ANTONIO CC# 79691034
A: CORTES VALENZUELA ESPERANZA CC# 51807328 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/8/2010 Radicación 2010-060-6-15337
DOC: ESCRITURA 2499 DEL: 11/8/2010 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 100.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES VALENZUELA ESPERANZA CC# 51807328 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/11/2011 Radicación 2011-060-6-22210
DOC: ESCRITURA 3450 DEL: 25/10/2011 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES VALENZUELA ESPERANZA CC# 51807328 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2013-060-1-29617 FECHA:6/3/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) FADYS MABEL ARGUELLO NIEBLES

37 40 62

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No. 1300101010154745 - 42 FECHA DE EMISION: 16/01/2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 02-00-0010-0010-000	2. Matrícula Inmobiliaria: 060-143852			3. Expediente: 229851
4. Dirección: C 20 16 07 LO A		5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 439.173.000		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 698 mt²	7. Área Construida: 158 mt²	8. Destino: 01	9. Estrato: 3	10. Tarifa: 4.5 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): CORTES VALENZUELA ESPERANZA			12. Documento de Identificación: 51807328	
13. Dirección de Notificación: 7			14. Municipio:	15. Departamento:

VALORES A CARGO

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS 31/01/2013		
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0		
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0		
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0		
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
H. VIGENCIA ACTUAL				
21. IMPUESTO A CARGO	FU	1.971.779		
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	657.260		
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	2.629.039		
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	394.356		
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	2.234.683		
I. VALORES A PAGAR				
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	2.234.683		
29. SALDO A FAVOR	SF	0		
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	2.234.683		
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0		
32. TOTAL A PAGAR	TP	2.234.683		

CONTRIBUYENTE

BANCO DE OCCIDENTE
OF. PRINCIPAL - CARTAGENA
28 ENE 2013
RECIBIDO CON PAGO

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0057 % diario (31.25% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

(415) 7709998012905802002000010001000013015474 (3900) 0000000002234683 (96) 20130131

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA:	2,234,683
TOTAL A PAGAR:	2,234,683

35 65 AF

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 31 de Julio de 2013

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS

Ciudad

REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0213 CIELO MAR.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA 222-G.
Se adjuntan memorias de cálculo.

Atentamente,

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

A. GENERALIDADES:

En el plan de desarrollo de las coberturas de las empresas de telefonía celular, se genera la necesidad de la construcción de infraestructura civil que permita la instalación de los equipos encargados de suplir esta necesidad. Dentro de la infraestructura principal de estas estaciones se encuentran las torres de comunicaciones que soportan las antenas y equipos encargados de llevar la señal. La empresa WB INGENIERIA LTDA, tiene proyectado la construcción de una estación identificada como CAR 0213 de la empresa de telecomunicaciones TIGO S.A. la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de la NSR-10.

B. ALCANCE:

- Determinar las cargas actuantes sobre la estructura existente y verificar la capacidad de esta estructura para soportar las solicitaciones generadas por los mástiles y los equipos.

- Establecer y diseñar las dimensiones de los elementos de refuerzo de la estructura existente.
- Diseño de los elementos de anclaje a la estructura.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

C. ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:

C.1 SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un pórtico en estructura metálica, el cual soportara la carga de la plataforma de sostenimiento de los mástiles y la plataforma de apoyo de los equipos BTS. Este sistema está compuesto por un conjunto de barandas ancladas a la losa de apoyo, las cuales sirven de apoyo a los mástiles que soportan los mástiles, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de dos partes importantes: la primera la evaluación de la estructura de soporte construida para la operación de la estación CAR 0213, y la segunda la verificación de la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA PLATAFORMA SOPORTE.

Como se mencionó anteriormente, la estructura de soporte de la plataforma de operaciones, consiste en un sistema de barandas formadas por tubos cuadrados de 3" de sección transversal y que sostiene a unos mástiles de 4" de 6.00m de longitud, los cuales dan soporte a las antenas tipo panel.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

-EVALUACION DE CARGAS:

CARGA MUERTA

- Peso loseta= 0.09*2.4 ton/m3 = 0.216 ton/m2.
- Peso lamina metaldeck= =0.00757ton/m2

TOTAL CARGA MUERTA: = 0.2236.

CARGA VIVA EQUIPOS

- Peso Equipos= 250Kg
- Carga sobre transmitida por la base= 4*250kg/3.0m=333 Kg/m2.

El análisis de la estructura se llevó a cabo en el programa de cálculo ETAB V.8.0 por el método matricial elástico de diseño y diseño por el método de la última resistencia de acuerdo al título A,B,C Y F De la NSR-10.

Se adjuntan resultados.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

D. DISEÑO ELEMENTOS DE ANCLAJE SOPORTE APOYOS SOBRE PLATAFORMA.

El presente análisis contempla los estados de carga a los cuales se verá sometida la placa en virtud de las reacciones de la Baranda. Para el caso particular evaluaremos la condición más crítica la cual consiste en el momento en que los mástiles están sometidos a las cargas horizontales que en este caso es la de viento sobre las antenas del mástil y el cuerpo mismo de este.

Estos datos de carga se modularon en el programa ETABS V.8.0, con el fin de determinar las reacciones producidas en las bases que estarán en contacto con la losa y calcular los esfuerzos de tensión. El modelo utilizado contempla una baranda la cual tiene la capacidad de soportar 8 mástiles de 3" de 6.0m de altura el cual soporta una estructura de ventana donde se instalan las antenas tipo RW de 15cm de ancho x 100cm de largo. A continuación se relacionan las hipótesis de cargas planteadas en el modelo considerado:

CARGA MUERTA.

Estas representan el peso propio de la torre y los elementos que soportará la torre, entre los cuales se encuentran el peso de las antenas que se instalaran en la torre las cuales se instalarán en los sitios indicados por el cliente. De acuerdo a la información suministrada por el cliente:

Peso de antenas = 6*15=90 Kg.
Peso de estructura de mástil =70 Kg
Peso de Total estructura = 120 Kg.

CARGAS DE VIENTO.

Estas representan las fuerzas que produce la presión del viento sobre las superficies de la torre y sobre la sección de las antenas de transmisión.

De acuerdo con las indicaciones de la NSR-10, tenemos:

$Qz=0.613xKzxKdxV^2xI$

Donde,
Qz= presión del viento N/m2.
Kz= factor topográfico.
Kzt= factor ráfaga.
Kd= Factor de dirección del viento.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

V = Velocidad del viento básica.
I = Coeficiente de importancia.

De acuerdo a la anterior formulación Qz= 0.0667 ton/m2, por lo tanto, las fuerzas sobre la torre serán:

Fuerza antenas= Qz xArea
Fant = 0.0667x0.15x1.0= 0.010 ton.
Fuerza torre= QzxAncho elemento
Ft = 0.0667x0.1016= 0.0067 ton/ml.

DIAGRAMA DE APLICACIÓN DE FUERZAS EN LOS CENTROS DE LAS ANTENAS SOBRE EL MASTIL

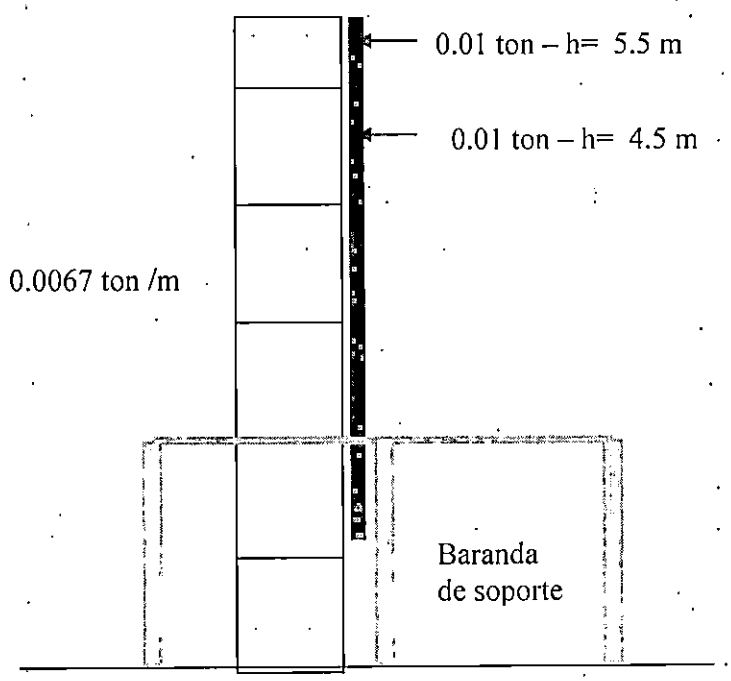

Los resultados de análisis y diseño se adjuntan al presente informe.

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

E. DISEÑO DE ANCLAJES A VIGAS Y PLACAS.

Con el fin de mantener la torre ante las distintas solicitaciones, se realiza el siguiente análisis de estabilidad, contra el fenómeno de volcamiento, el cual es el producido por las fuerzas horizontales de viento sobre la base o apoyo de la torre y que se regularan según los parámetros de seguridad exigidos por la Norma internacional TIA/EIA 222-G y la NSR-10.

Para compensar los esfuerzos de tensión por las reacciones en los apoyos de la torre, se buscara vincular la estructura de la torre a la estructura principal de la edificación. Para cumplir con este requerimiento se planteó el uso de anclajes epoxicos a los elementos principales como vigas de la estructura de la placa.

De acuerdo a las tablas de referencia dadas, se definió el uso de pernos de anclaje A325, según la norma ASTM.

De los resultados obtenidos en el análisis de la torre tenemos que:

Tu= 2.0 ton, por lo tanto, considerando un factor de seguridad de redundancia solicitado por el cliente, tenemos que

Para un perno de 5/8" La resistencia a tensión admisible será de 2.47 ton. Luego

La tensión resistente del sistema será Tr: 4*2.47= 9.88 Ton.> 2.0 ton.

Por otro lado, se verificó la resistencia de los anclajes ante dos aspectos.

1. Resistencia Adherencia concreto: De acuerdo a las tablas tenemos que para un anclaje 5/8", se tiene que la carga máxima admisible es de 2.97 ton.
2. Resistencia a tensión basada en el acero: 2.47 ton,

Por lo tanto, la resistencia de los anclajes es superior a la solicitada por las reacciones de la torre.

45 70 72

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0213 CIELO MAR de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.

46 71

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 31 de Julio de 2013.

SEÑORES:
WB INGENIERIA S.A.
ATN. Ing. JORGE BARROS.
E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0213 CIELO MAR.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su parágrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206

A1 72 10

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 31 de Julio de 2013.

SEÑORES:
WB INGENIERIA S.A.
ATN. Ing. JORGE BARROS.
E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0213 CIELO MAR.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su parágrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206

48 83 9

HEFZIBA
CONSULTORES ASOCIADOS
Nit. 900.317.842-1

- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0213 CIELO MAR de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).

CLAUDIO CURVELO
GERENTE
MAT. 08202089206ATL.

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS N° [illegible]

49 74 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CURVELO OROZCO, CLAUDIO FELIPE con Cédula de Ciudadanía N° 72001144, se encuentra inscrito (a) en el **Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad**, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 08202-089206 ATL desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) día(s) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co digitando el siguiente número de certificado 17681948 y el código de verificación Y4A04884

60 7
75

Libertad y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecta

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

C.C. 1.067.857.585 de Monteria

Universidad del Atlántico

Matrícula Profesional

A423202011-1067857585

Fecha de expedición
01/12/2011

51 6
26

52 5
77

DESCRIPCION DE INSTALACIONES TIPICAS DE TIGO EN AZOTEAS

TIGO por medio de sus constructores, instala bases para los equipos y soportes tipo mástiles para las antenas como los que se muestran a continuación:

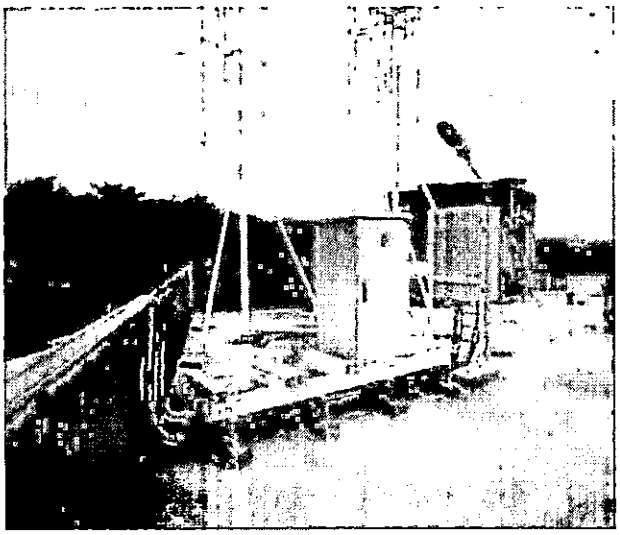

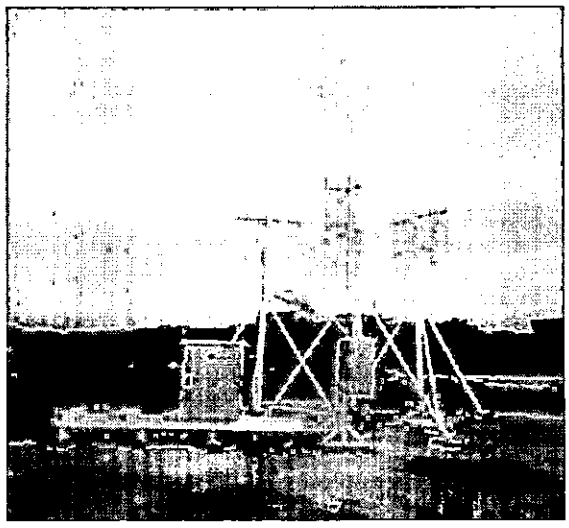

Se realizara la intervención del espacio, en el área determinada en el contrato de arrendamiento. La cual será delimitada con cinta de señalización, para la seguridad de los trabajadores y transeúntes de las calles ubicadas debajo del edificio intervenido, y se procederá con la instalación de los mástiles auto soportados con ventanas de diversidad para el soporte de las antenas , luego de la aprobación del ingeniero calculista de la obra, Luego se inicia la instalación de equipos radiantes de 2G y 3G, estos constan de 2 gabinetes metálicos de 1.80mts x 0.80mts y de 1.00mts x 0.80mts. Soportados por bases metálicas apoyadas en vigas existentes o proyectas de acuerdo a la capacidad de soporte de las mismas, además de las antenas 2G y 3G,.que estarán ubicadas en la parte superior de los mástiles en tubería galvanizada de 2".

53

La alimentación eléctrica los equipos, estará interconectada, a la red de baja tensión de Eletricaribe, por medio de una acometida concéntrica anti fraude de 2 x 8 + 8, la cual llega una caja de distribución plástica de 0.25m x 0.25m. Y a su vez llega a los equipos por medio de coraza liquid tight de 1", en acometida de 3 x 8 + 8.

Por otra parte se instalara una malla a tierra que consta: de tres varilla de cobre de 5/8, interconectada exotéricamente, por medio de un cable de cobre desnudo calibre 2/0. Para la protección de los equipos ante descargas atmosféricas.

Los pesos de la instalación aproximadamente son:

- Antenas: 3x 15 Kg
- Gabinetes Intemperie para los equipos: 200 Kg (Pueden ir de 2 a 4 gabinetes).
- Instalaciones metal mecánicas: Entre bases de equipos y mástiles de soporte, cerca de 500 Kg

  .Para un total peso total Aproximado de 1500 kg

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
1.067.857.585 de Montería
Matrícula profesional No. A423202011-1067857585
E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co

54
35
79

CONTRATISTA CIVIL: WALTER BARRERA GONZALEZ
CONTRATISTA INTERVENTOR:COLOMBIA MOVIL
CÓDIGO SITIO: CAR0213 CIELO MAR

tigo

RESUMEN DE CAPITULOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO	VALOR INICIAL
	COSTOS DIRECTOS				
1	ESTUDIOS	Und	1		$ 558.400
2	OBRAS CIVILES	Und	1		$ 2.129.100
3	OBRAS METALMECÁNICAS	Und	1		$ 9.071.000
4	OBRAS ELÉCTRICAS	Und	1		$ 4.630.600
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Und	1		$ 4.188.161
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 20.577.261
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN			10,0%	$2.057.726
	IMPREVISTOS			5,0%	$1.028.863
	UTILIDAD			5,0%	$1.028.863
	I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD			16,0%	$164.618
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$4.280.070
	SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO				$ 24.857.331
	GASTOS REEMBOLSABLES				
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				
	COSTO TOTAL PROYECTO				$ 24.857.331

Raquel Barrera

CONTRATISTA CIVIL

INTERVENTOR